



Medellín, jueves 5 de noviembre de 2020

UNIDOS

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 22.771

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

20 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### RESUMARIO

### COMERCIALES

### DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS NOVIEMBRE 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002561	Noviembre 03 de 2020	3	070002564	Noviembre 03 de 2020	10
070002562	Noviembre 03 de 2020	4	070002565	Noviembre 04 de 2020	13
070002563	Noviembre 03 de 2020	6	070002566	Noviembre 04 de 2020	15



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002561

Fecha: 03/11/2020

Tipo: DECRETO

Destino: GCLA. DE



**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en la señora **MARÍA TERESA PUERTA MUÑOZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.730.626, Gerente Afrodescendientes, la representación del Gobernador del Departamento, en el **COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA AFRODESCENDIENTE**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USMIE FERNÁNDEZ**  
Secretario General

Elaboró: Luz María Morales N. 29.10.20

Revisó: Alexander Mejía Román - Director Asesoría Legal y de Control

Aprobó: Héctor Fabio Vergara Hincapié - Subsecretario Jurídico



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070002562

Fecha: 03/11/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



*"Por medio del cual se acepta una renuncia"*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**Considerando que:**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el numeral 3: *"Por renuncia regularmente aceptada"*.

Mediante oficio radicado 2020020043247 del 22 de octubre de 2020, la señora **BEATRIZ ELENA ESTRADA MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.002.142**, presentó renuncia para separarse del empleo que viene ocupando en encargo como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **3297**, ID Planta **0190**, asignado a la **GERENCIA DE CATASTRO**, y al cargo del cual es titular como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **3282**, ID Planta **0177**, asignado a la **GERENCIA DE CATASTRO**, ambos del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 30 de noviembre de 2020.

El cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **3282**, ID Planta **0177**, adscrito a la **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, está ocupado en encargo en vacante temporal, por la señora **ADRIANA MARÍA RIVERA RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.439.157**.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

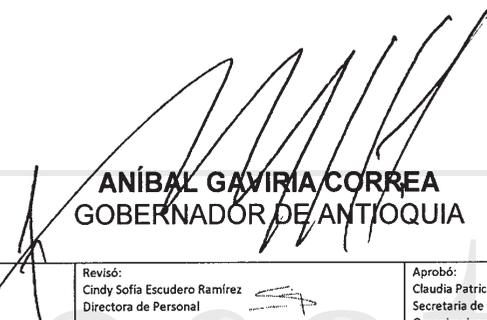
**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora **BEATRIZ ELENA ESTRADA MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.002.142**, para separarse del encargo como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **3297**, ID Planta **0190**, asignado a la **GERENCIA DE CATASTRO**, y al cargo del cual es titular como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **3282**, ID Planta **0177**, asignado a la **GERENCIA DE CATASTRO**, ambos del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 30 de noviembre de 2020.

SARIASES

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como consecuencia del artículo anterior, el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **3282**, ID Planta **0177**, adscrito a la **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, ocupado en encargo en vacante temporal por la señora **ADRIANA MARÍA RIVERA RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.439.157**, queda en vacante definitiva.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferney Alberto Vergara García Profesional Universitario	Revisó: Cindy Sofia Escudero Ramirez Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Wences Mesa Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070002563

Fecha: 03/11/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020***", faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que el tesorero General del Departamento certificó mediante radicado 2020020041900 del 16 de octubre de 2020, la disponibilidad de los recursos en la cuenta bancaria Nro. 10011181 del IDEA, denominada "Antioquia Siembra".

"Por el cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

- c. Que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en el numeral 2 del oficio con radicado 2020020043084 del 21 de octubre de 2020, solicitó a la Dirección de Presupuesto, la incorporación de los recursos del Fondo Antioquia Siembra, provenientes del Convenio 4600010383 celebrado entre el IDEA y la Secretaría de Agricultura.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar, mediante oficio con radicado 2020020043654 del 23 de Octubre de 2020.
- e. Que la Secretaría de Hacienda mediante oficio con radicado 2020020043784 del 26 de octubre de 2020, solicitó corrección al concepto favorable expedido por el Departamento Administrativo de Planeación mediante radicado 2020020042221 del 19 de octubre de 2020.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado 2020020044794 del 27 de octubre de 2020.
- g. Que el objetivo de este decreto es adicionar los recursos liberados del convenio 4600010383 celebrado entre el IDEA y la Secretaría de Agricultura, y disponibles en la cuenta bancaria 10011181.

En mérito de los expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pospre FUT	Área Funcional	Elemento PEP	VALOR	Descripción
0-AS1011	1414	TI.B.13.10	999999999	999999	\$17.000.000.000	Otros reintegros con destinaciones diferentes a salud.
0-AS1011	1414	TI.B.8.2.3	999999999	999999	\$51.245.593	Ingresos obtenidos por la colocación de recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones, en el mercado de capitales o en títulos valores (intereses, dividendos y corrección monetaria).
				<b>TOTAL</b>	<b>\$17.051.245.593</b>	

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-AS1011	1418	A-8.8	420205000	140076001	\$ 390.750.000	Fortalecimiento del desarrollo del sector agropecuario, mediante creación de Línea de Crédito Territorial Antioquia Produce, para reducir tasa de interés en créditos y brindarles seguro agropecuario a pequeños y medianos productores. Antioquia <b>Actividad:</b> Administración recurso designado alivio tasa
0-AS1011	1418	A-8.8	420205000	140076002	\$ 4.680.000.000	Fortalecimiento del desarrollo del sector agropecuario, mediante creación de Línea de Crédito Territorial Antioquia Produce, para reducir tasa de interés en créditos y brindarles seguro agropecuario a pequeños y medianos productores. Antioquia <b>Actividad:</b> Línea de créditos adquisición tierras
0-AS1011	1418	A-8.8	420205000	140076003	\$ 7.020.000.000	Fortalecimiento del desarrollo del sector agropecuario, mediante creación de Línea de Crédito Territorial Antioquia Produce, para reducir tasa de interés en créditos y brindarles seguro agropecuario a pequeños y medianos productores. Antioquia <b>Actividad:</b> Línea adquisición adecuación vivienda
0-AS1011	1418	A-8.8	420205000	140076004	\$ 2.344.475.000	Fortalecimiento del desarrollo del sector agropecuario, mediante creación de Línea de Crédito Territorial Antioquia Produce, para reducir tasa de interés en créditos y brindarles seguro agropecuario a pequeños y medianos productores. Antioquia <b>Actividad:</b> Línea créditos proyectos productivos

"Por el cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-AS1011	1418	A-8.8	420205000	140076005	\$ 1.004.775.000	Fortalecimiento del desarrollo del sector agropecuario, mediante creación de Línea de Crédito Territorial Antioquia Produce, para reducir tasa de interés en créditos y brindarles seguro agropecuario a pequeños y medianos productores. Antioquia <b>Actividad:</b> Línea mejora y adopción tecnológica
0-AS1011	1418	A-8.8	420205000	140076006	\$ 1.611.245.593	Fortalecimiento del desarrollo del sector agropecuario, mediante creación de Línea de Crédito Territorial Antioquia Produce, para reducir tasa de interés en créditos y brindarles seguro agropecuario a pequeños y medianos productores. Antioquia <b>Actividad 6:</b> Seguro agro catastrófico para crédito
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 17.051.245.593</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		29/10/2020
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda		29/10/2020
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		30.10.20

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070002564

Fecha: 03/11/2020

Tipo: DECRETO  
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 28 de 2017, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que la Ordenanza 28 de 2017, Estatuto Orgánico del Presupuesto, en su artículo 90 Parágrafo 2°. establece que: *“Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos”, los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada órgano que hace parte del presupuesto general del Departamento a la Secretaría de Hacienda- Dirección de presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental”.*

GCADAVIDC

2983

- b. Que la Secretaría de Productividad, mediante oficio con radicado 2020020043623 del 23 de octubre de 2020, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos dentro de la misma dependencia en el agregado de inversión por valor de \$2.600.000.000.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2020020044776 del 27 de octubre de 2020.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos para la suscripción de un nuevo convenio al amparo del Convenio Marco 0140 de 2018, suscrito entre el IDEA y el Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos en la Secretaría de Productividad y Competitividad, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Funcional	PEP	Presupuesto	Proyecto
0-1010	1135	A-.13.4	310101000	140022001	1.200.000.000	Fortalecimiento empresarial RP, todo el Departamento, Antioquia, Occidente
0-1010	1135	A-.13.11	310201000	110006001	1.400.000.000	Apoyo generación de conocimiento, transferencia tecnológica e innovación en el Departamento de Antioquia.
			<b>TOTAL</b>		<b>\$2.600.000.000</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Productividad y Competitividad, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Funcional	PEP	Presupuesto	Proyecto
0-1010	1135	A-13.4	310101000	110010001	<b>2.600.000.000</b>	Incremento de los recursos del sistema financieros para emprendimiento y fortalecimiento empresarial, todo el Departamento de Antioquia.

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

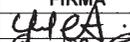
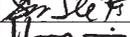
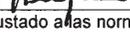
Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		28/10/2020
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		28/10/2020
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		30.10.2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Radicado: D 2020070002565

Fecha: 04/11/2020

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

### DECRETO NÚMERO

#### **“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

#### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Santa Fe de Antioquia se identificó que en la Institución Educativa San Luis Gonzaga sede San Luis Gonzaga, falta una (1) plaza docente en el nivel de Básica Secundaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo Municipio.

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

En la Institución Educativa San Luis Gonzaga sede Juan María Vargas del municipio de Santa Fe de Antioquia, existe una plaza sobrante en el nivel de básica primaria, la cual debe ser trasladada en el mismo Municipio.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, *“Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones”.*

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir la plaza docente oficial del nivel de básica primaria del Municipio de Santa Fe de Antioquia, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
SANTA FE DE ANTIOQUIA	Institución Educativa San Luis Gonzaga sede Juan María Vargas	1007000-003	Básica Primaria Vacante

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza anterior, se hace necesario convertirla de básica primaria al nivel de básica secundaria, área Tecnología e Informática y quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Santa Fe de Antioquia:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
SANTA FE DE ANTIOQUIA	Institución Educativa San Luis Gonzaga sede San Luis Gonzaga		Básica Secundaria Tecnología e Informática

**ARTÍCULO TERCERO** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación de Antioquia

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio ,Subsecretaria Administrativa	JOR	4/11/20
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano	Maria Marcela Mejia Pelaez	28/10/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia - Directora Jurídica	Teresita Aguilar Garcia	28/10/2020
Revisó	Martha Lucia Cañas Jiménez - Dirección Talento Humano	Martha L. Cañas J.	
Proyectó	Gloria Isabel Rivera Herrera - Dirección de Talento Humano	Gloria I. Rivera H.	28-10-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002566

Fecha: 04/11/2020

Tipo: DECRETO

Destino: RODRIGO



**Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.11.1.1, se adiciona el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación, para administrar los Establecimientos Educativos, el personal Docente y Administrativo, realizar los nombramientos, ascenso, trasladar sin superar el monto disponible en el Sistema General de Participaciones de acuerdo con la normatividad vigente, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo, que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativo para la prestación del Servicio Educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante oficio radicado 2020010304374 del 22 de octubre de 2020, el señor Rodrigo de Jesús Rendon Sánchez, identificado con cedula de ciudadanía número 15.521.930, presentó renuncia al cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, código 470, grado 01, NUC Planta 2000006191, ID Planta 0020200949, adscrito a la Planta de Cargos de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Secretaría de Educación – Subsecretaría Administrativa – Dirección de Talento Humano – I. E. San Luis Gonzaga del municipio de Copacabana -Antioquia, Sistema General de Participaciones – SGP, a partir del día hábil siguiente al recibo de la presente.

“Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

El oficio radicado 2020010304374 del 22 de octubre de 2020, fue remitido por el sistema de gestión documental Mercurio el día 29 de octubre de 2020, por tal razón la renuncia será aceptada a partir de la comunicación del presente decreto.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por el señor **RODRIGO DE JESÚS RENDON SÁNCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.521.930, para separarse del cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, código 470, grado 01, NUC Planta 2000006191, ID Planta 0020200949, adscrito a la Planta de Cargos de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Secretaría de Educación – Subsecretaría Administrativa – Dirección de Talento Humano – Institución Educativa San Luis Gonzaga del municipio de Copacabana -Antioquia, Sistema General de Participaciones – SGP, a partir de la comunicación del presente decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al servidor, haciéndole saber que la misma surte efecto a partir de la fecha de la comunicación o hasta que se haya efectuado la prestación del servicio.

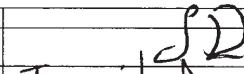
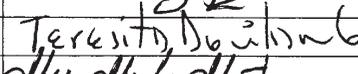
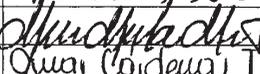
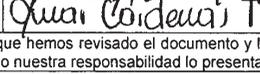
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		4/11/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		30/10/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		4/10/2020
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario		30/10/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:01
---	-------------------	---------	------------

**Radicado:** S 2020000604  
**Fecha:** 21/10/2020  
**Tipo:** RESOLUCIONES  
**Destino:** No registra.



### POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

**EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-**, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

#### CONSIDERANDO

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el Club PRADO FÚTBOL CLUB, con domicilio en el municipio de Medellín; en Asamblea Extraordinaria lo que consta en el acta N°. 2 del 21 de septiembre del 2020 y en reunión del Órgano de Administración lo que consta en el Acta N°. 001 del 22 de septiembre de 2020, ante el vencimiento del periodo estatutario el 29 de septiembre de 2020 de los distintos órganos del club; eligieron miembros del órgano de administración, control y disciplina, y se distribuyeron los cargos de acuerdo a las actas y a los estatutos del club.
4. Que el señor JOHN FERNANDO CARDONA LONDOÑO, en su calidad de presidente electo, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor JOHN FERNANDO CARDONA LONDOÑO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.128.454.967, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del Club PRADO FÚTBOL CLUB, con domicilio en el municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

MARGARITA MARÍA MUÑOZ URIBE	Vicepresidente	C.C. N° 21.407.403
CHRISTIAN BETANCUR LAVERDE	Secretario	C.C. N°1.128.452.486
CARLOS ANDRÉS METAUTE TORO	Tesorero	C.C. N°1.128.449.681
CARLOS MARIO HENAO CORREA	Vocal	C.C. N°. 98.645.828
EVELIN ENSUEÑO DEL RIO MARIN	Revisor Fiscal	C.C. N°1.036.600.721 T.P. N° 194761-T
LUZ MYRIAM BEDOYA RAMÍREZ	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 43.820.207
DAIRO ALBERTO CANO MUÑOZ	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 98.528.012
FERNANDO DE J. CARDONA JIMENEZ	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 98.516.117

	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:01
---	-------------------	---------	------------

**Radicado:** S 2020000604  
**Fecha:** 21/10/2020  
**Tipo:** RESOLUCIONES  
**Destino:** No registra.



El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el 29 de septiembre del 2024, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO:** Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**SERGIO ROLDÁN GUTIÉRREZ**  
 Gerente



**LUZ HELENA RAMÍREZ GIRALDO**  
 Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gloria Inés Bonilla Morales		07/10/2020
Revisó	Cesar Augusto Orozco Muñoz		08/10/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

**No. 163967 - 1 vez**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(11/09/2020)

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribáse los siguientes nombres y designaciones de los miembros que conforman La Junta Directiva de la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACION EDUCATIVA COLOMBO FRANCESA “LA CASA DEL SOL”, con domicilio en el Municipio de La Estrella- Antioquia , quienes ejercerán sus funciones para un periodo de dos (2) años contado a partir de la fecha de su designación , de conformidad con el Acta del 1 de agosto de 2020 de la Asamblea Ordinaria Virtual.

NOMBRE	CARGO	IDENTIFICACION
Enrique Xavier Aguirre Belgrano	Miembro de Junta Principal	C.E 256.439
Juan David Cuevas Guarizo	Miembro de Junta Principal	C.C 15.370.097
Marcela Peláez Mejía	Miembro de Junta Principal	C.C 43.731.296
Boris Rodríguez Rey	Miembro de Junta Principal	C.C. 79.618.388
Janis Shirley Galvis Peña	Miembro de Junta Principal	C.C.39.641.958
Oscar Eliecer Patiño Jiménez	Miembro de Junta Suplente	C.C 98.546.216
José Miguel Abad	Miembro de Junta Suplente	C.E 192.449
Sandra Viviana Olarte Mogollón	Miembro de Junta Suplente	C.C. 39.177.769
Laura Hernández Romero	Miembro de Junta Suplente	C.C 1032.363.143
Juan Guillermo López Pineda	Miembro de Junta Suplente	C.C.71.263.996

Se anexa al expediente de la entidad la documentación relacionada con la ratificación como Revisor Fiscal de la Empresa Cuántica Soluciones, contado a partir de la fecha de su designación y por el término de dos años, de conformidad con el Acta del 1 de agosto de 2020 de la Asamblea Ordinaria Virtual. Lo anterior, de acuerdo a la solicitud presentada por la señora Andrea Arciniegas Rodríguez, mediante oficio con radicado número 202001024025 recibida el 10 de septiembre de 2020.Email: administracion@colombofrancesa.edu.co

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDER MEJÍA ROMÁN**  
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyecto:	NOMBRE	FIRMA	FECHA
	Marcela P Hernández	A.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

**Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control**  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999. **No. 163968 - 1 vez**



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de noviembre del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Martha Doris Rúa Ríos  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---